



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 09/2015.

Villahermosa, Tabasco, febrero 17 de 2015.

- **CONFIRMÓ EL PLENO DEL TET, ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL.**

En sesión efectuada el día de hoy, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvieron dos recursos de apelación.

En cuanto al expediente TET-AP-07/2015-II, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relativo al financiamiento público de los partidos políticos para el año electoral 2015, que comprende gastos ordinarios permanentes, de campaña y actividades específicas, cuya modificación tuvo lugar como consecuencia de la acreditación del partido político Encuentro Social.

En el proyecto presentado por el ponente, Magistrado Jorge Montaña Ventura, propuso al Pleno declarar infundados los agravios del apelante, Esto es así, ya que de la interpretación literal del artículo 72 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el aludido financiamiento público debe cuantificarse acorde al calendario presupuestal aprobado para el año, y dicho techo financiero, para tales actividades, fue aprobado por el Congreso del Estado, por Decreto de Ley 144, publicado en el Diario Oficial del Estado, el 24 de diciembre de 2014, en consecuencia, fue acertada la interpretación que hizo la autoridad responsable del precepto legal atinente.

Por lo tanto, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó declarar infundados los agravios del apelante, así como confirmar el controvertido acuerdo CE/2015/014, que modificó el diverso CE/2015/001, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En relación al expediente TET-AP-06/2015-I integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del acuerdo, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relativo al financiamiento público de los partidos políticos para el año electoral 2015, que comprende gastos ordinarios, de campaña y actividades específicas, en razón de la acreditación ante este Instituto Electoral del Partido Humanista.

La Jueza Instructora propuso al Pleno el sobreseimiento al actualizarse la causa prevista en el artículo 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley de medios de impugnación en materia Electoral del Estado de Tabasco, por haber quedado sin materia, en virtud de que el acuerdo impugnado CE/2015/001 que modificó el proveído CE/2014/021 quedó sin efectos con el dictado del acuerdo CE/2015/014 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el veintidós de enero de dos mil quince.

En consecuencia, el Pleno acordó declarar el sobreseimiento en el expediente TET-AP-06/2015-I